

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 147**Fecha: DICIEMBRE 13 DE 2018**

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2013-596	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	BENILDO CORTÉS	DISTRITO DE BUENAVENTURA	10/12/2018
2016-277	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ALIRIO MOLINA DÍAZ	FOMAG	05/12/2018
2016-319	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HERMENCIA CAICEDO MONDRAGÓN	NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	05/12/2018
2016-329	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	BENILDA PEPITA RIVAS DE GARCÉS	FOMAG	06/12/2018
2016-348	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	REYNALDO GALVIS RODRÍGUEZ	CREMIL	06/12/2018

ANGIE CATALINA GUARÍN GUTIÉRREZ
SECRETARÍA


CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior CONFIRMÓ la Sentencia Nro. 06 del 20 de febrero de 2018 proferida por esta Judicatura, Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E, 10 de diciembre de 2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**
Buenaventura D.E., 10 de diciembre de 2018.

Auto de Sustanciación No. 549

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00596-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	BENILDO CORTES
DEMANDADO	DISTRITO DE BUENAVENTURA

Advierte el despacho que mediante Sentencia Nro. 149 de segunda instancia del 27 de septiembre de 2018, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, confirmó la Sentencia Nro. 06 del 20 de febrero de 2018 proferida por esta Judicatura, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora Bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 1877 de 2003, al cual nos remite el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16-10554 de 2016.

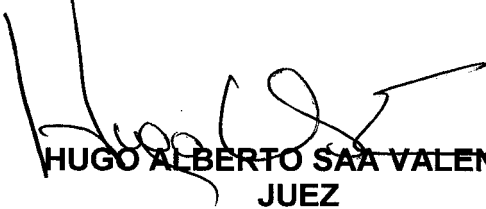
En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia Nro. 149 de segunda instancia del 27 de septiembre de 2018, confirmó la Sentencia Nro. 06 del 20 de febrero de 2018 proferida por esta Judicatura.

2-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia la suma de \$ 0 y en Segunda Instancia la suma de \$ 300.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

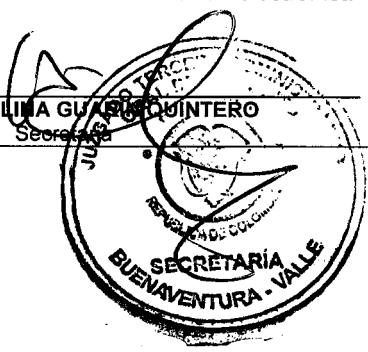
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 147, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 13 DIC 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUERRA QUINTERO
Secretaria



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, para la aprobación de la liquidación de costas que obra a folio 231 del presente cuaderno; también informando que el apoderado de la parte actora solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, poder, sentencia primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, liquidación de costas, auto que aprueba las costas, con la constancia que es primera copia y presta merito ejecutivo, así mismo autoriza a la Dra. DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO, y a la Señora GENNY OSORNO GALLEG0, para el retiro de lo solicitado. Sírvasc proveer.

Buenaventura D.E, 05 de diciembre de 2018.

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 05 de diciembre de 2018

Auto de Sustanciación Nro. 539

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00277- 00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ALIRIO MOLINA DIAZ
DEMANDADO	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

Visto el informe secretarial que antecede y la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En referencia a la solicitud de copia auténticas, elevada por la parte actora visible a folio 230, el Despacho accede a la misma, previa consignación de las expensas correspondientes las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1-APROBAR la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, que obra a folio 231 del presente cuaderno por la suma de \$ **3.688.585** (Art. 366 Nral. 1 CGP).

2.-AUTORIZAR a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 230, previa consignación de las expensas correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, con la constancia de ejecutoria y que presta merito ejecutivo

3.-AUTORIZAR la entrega de dichos documentos a la Dra. **DIANA KATERINE PIEDRAHITA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.128 de Armenia, y T.P. Nro. 225.290, y a la señora **GENNY OSORNO GALLEG0**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.981.876.

4-En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones en archivo virtual que se llevan en este despacho judicial toda vez que se carece del aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 147, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 13 DIC 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

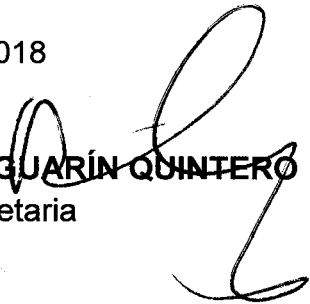
ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO

MAR



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en escrito visible a folio 274 allegado por el Conjuez designado dentro del presente proceso Dr. JOSÉ ARTURO PÉREZ JIMÉNEZ en el que indica que tiene a su cargo suficientes en los que es designado en la misma calidad tanto en juzgados como en el tribunal.; Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E, 05 de diciembre de 2018


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**
Buenaventura D.E., 05 de diciembre de 2018.

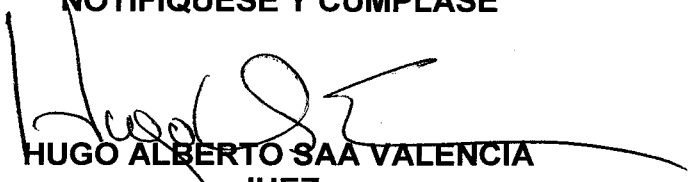
Auto de Sustanciación No. 544

RADICACIÓN	76-109-33-33-003-2016-00319-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	HERMENCIA CAICEDO MONDRAGÓN
DEMANDADO	LA NACIÓN - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Visto constancia secretarial anterior, el Despacho **DISPONE**

REMITIR el expediente al TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, solicitándole de manera respetuosa, la designación de un nuevo Conjuez que ha de conocer el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 147, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 149 11 3 DIC 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GARCIA

Secretaria



MAR

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita copias auténticas de las siguientes piezas procesales, poder, sentencia de primera y segunda instancia, constancia de ejecutoria, liquidación de costas y auto que aprueba las costas, así mismo autoriza a las Doctoras YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, EVELIN TASCON CAJIAO, y la señora GENY OSORNO, para el retiro de lo solicitado. Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E, 06 de diciembre de 2018

ANGIE CATALINA GUARIN-QUINTERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**
Buenaventura D.E., 06 de diciembre de 2018

Auto de Sustanciación No. 547

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00329-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL
DEMANDANTE	BRENILDA PEPITA RIVAS DE GARCÉS
DEMANDADO	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG

Visto la constancia secretarial y el escrito obrante a folio 202 del expediente, el Despacho accede a la misma de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura, el juzgado,

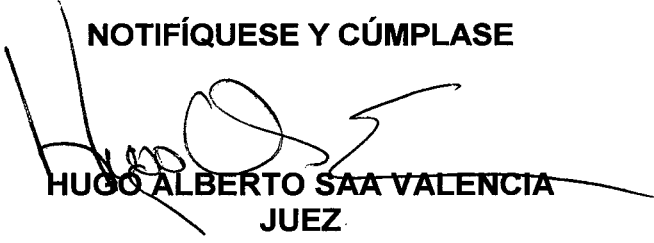
DISPONE

- 1.-AUTORIZAR** a costa de la parte interesada las copias auténticas relacionadas en el escrito visto a folio 210 del expediente de conformidad con el artículo 114 C.G.P, previa consignación de las expensas correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la Cuenta de Arancel Judicial No. 3-0820-000636-6 número de convenio 13476 del Banco Agrario de Colombia en cumplimiento del Acuerdo No.PSAA16-10458 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.-AUTORIZAR** la entrega de dichos documentos a las Doctoras YAMILETH PLAZA MAÑOZCA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.818.555,

EVELIN TASCON CAJIAO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.143.934.211, y la señora GENY OSORNO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.981.876.

3.-En firme la presente providencia, dar cumplimiento al numeral 3 del Auto de Sustanciación Nro. 365 del 16 de julio de 2018, obrante a folio 200 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

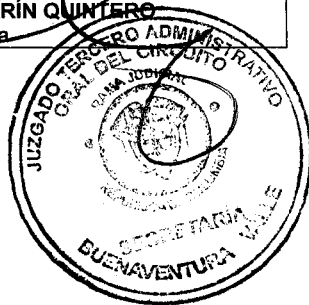
La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 147, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 13 DIC 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

MAR


ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el superior CONFIRMA la Sentencia Nro. 101 del 25 de septiembre de 2017, Sírvasse proveer.

Buenaventura D.E, 06 de diciembre de 2018

ANGIE CATALINA GUARÍN QUINTERO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., 06 de diciembre de 2018

Auto de Sustanciación No. 548

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00348-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	REINALDO GALVIS RODRÍGUEZ
DEMANDADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-

Advierte el despacho que mediante Sentencia Nro. 193 de segunda instancia del 28 de septiembre de 2018, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, confirmó la Sentencia Nro. 101 del 25 de septiembre de 2017, proferida por esta Judicatura, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora Bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo No. PSAA 16-10554 de 2016.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1-OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia Nro. 193 de segunda

instancia del 28 de septiembre de 2018, confirmó la Sentencia Nro. 101 del 25 de septiembre de 2017, proferida por esta Judicatura.

2-FIJAR como Agencias en Derecho en Primera Instancia lo ordenado en el numeral cuarto de la Sentencia Nro. 101 del 25 de septiembre de 2017, la suma de \$ 737.717, y en Segunda Instancia la suma de \$ 737.717.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** Nro. 147, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día 113 DIC 2018

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica

ANGIE CATALINA GUARDOQUINTERO
Secretaria



MAR